



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NO. DGM-02-2024, QUE ORDENA LA ELIMINACIÓN DE SELLOS DE “ADMITIDO”, EN LOS PROCESOS DE CONTROL MIGRATORIO.

CONSIDERANDO: Que las migraciones internacionales constituyen uno de los procesos sociales más importantes de la Nación Dominicana al inicio del Siglo XXI, cuyas consecuencias condicionan significativamente la vida económica, política y cultural de un país.

CONSIDERANDO: Que la regulación y control del movimiento de personas que entran y salen del país es un derecho inalienable del Estado Dominicano, por lo que, fundado en el principio de soberanía del Estado, el Gobierno Dominicano tiene competencia para regular y autorizar la entrada, tránsito, permanencia y salida de extranjeros en el territorio dominicano, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación migratoria nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros establece que los Estados tienen el derecho de establecer por medio de leyes las condiciones de entrada y residencia de los extranjeros en sus territorios.

CONSIDERANDO: Que el pasaporte es un documento oficial de viaje reconocidos por los Estados, mediante el cual la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), recomienda a las autoridades extranjeras y líneas aéreas permitir el libre tránsito siempre y cuando cumplan con las condiciones de validez y especificaciones técnicas requeridas por los Estados.

CONSIDERANDO: Que, conforme al sistema de inspección migratoria que se utiliza en el país, todos los pasajeros extranjeros y la gran mayoría de dominicanos que ingresan al territorio nacional pasan por una inspección migratoria personal, para la verificación de la documentación requerida para su ingreso, así como para el registro biométrico y sellado de pasaporte.

CONSIDERANDO: Que cada país fija los plazos de estadía o permanencia permitidos a los extranjeros para permanecer en su territorio, conforme a la categoría o sub-categoría migratoria que le corresponda, establecidas en la Ley No. 285-04 sobre Migración.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario estandarizar los sellos que utilizan los Inspectores de Control Migratorio para estamparlos en los pasaportes de los pasajeros, tanto nacionales como extranjeros, al momento de ingresar al territorio nacional, optimizándose así las funciones de los Inspectores y evitando confusiones en el uso de sellos.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los artículos Cuarto y Quinto, de la Resolución No. DGM-05-2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, el Inspector de Migración debe establecer en el pasaporte del extranjero el plazo de estadía o permanencia concedido para permanecer en el país, durante su visita.

1/3



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Director General de Migración, según la Ley No. 285-04 sobre Migración está facultado para elaborar resoluciones que versen sobre la materia, con la finalidad de establecer mecanismos viables que sirvan para la aplicación adecuada de la referida Ley de Migración y el Decreto No. 631-11 que aprueba su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928.

VISTA: La Ley No. 285-04 sobre Migración, del 15 de agosto de 2004.

VISTO: El Decreto No. 631-11 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 285-04 sobre Migración.

VISTA: La Resolución DGM-05-2013, de fecha 27 de septiembre de 2013.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Director General de Migración, en sus facultades legales y reglamentarias, establecidas por la normativa migratoria nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Se elimina el uso del sello de “**ADMITIDO**”, que se ha venido utilizando exclusivamente para sellar los pasaportes de extranjeros, al momento de ser admitidos en el territorio nacional.

SEGUNDO: Se ordena, como al efecto ordenamos, que, a todos los pasajeros, nacionales o extranjeros, que ingresen al territorio nacional por los puntos de control migratorio, les sea estampado, en sus respectivos pasaportes, el sello de “**ENTRADA**”, de acuerdo como establece la Ley No. 285-04 sobre Migración y el su Reglamento de Aplicación No. 631-11.

TERCERO: Que los Oficiales de Control Migratorio, situados en los puntos de control migratorio de todo el país, deberán indicar de manera escrita, dentro del mismo sello de “**ENTRADA**”, el plazo de permanencia autorizado a los extranjeros para permanecer en el país, cuidando de que la escritura no obstruya la lectura de la fecha del sello.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día quince (15), del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

QUINTO: Se ordena a la Dirección de Control Migratorio (DGM) comunicar e instruir a todos los Coordinadores, Supervisores e Inspectores de Migración sobre las disposiciones aquí establecidas, para su implementación en los procesos de admisión migratoria, en la fecha establecida.

SEXTO: Se ordena a la Dirección de Control Migratorio (DGM) comunicar a las instancias pertinentes la presente Resolución, a los fines correspondientes, así como remitir copia de la misma al Ministerio de Relaciones Exteriores para conocimiento y fines de rigor.

SÉPTIMO: Se ordena a la Dirección de Planificación y Desarrollo, DGM, comunicar la presente Resolución a las demás Direcciones y Departamentos de la Dirección General de Migración, para conocimiento y fines de lugar.

OCTAVO: La Dirección General de Migración (DGM) comunicará la presente Resolución a las Líneas Aéreas autorizadas a operar en el Territorio Dominicano.

NOVENO: Se ordena a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, DGM, proceder a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la institución: <https://migracion.gob.do>.

HECHO Y FIRMADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia Nacional y año 161 de la Restauración de la República.

LIC. VENANCIO ALCANTARA VALDEZ
Director General de Migración

